

RESOLUCIÓN No.
(24 NOV 2022)

1601

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 0892 de 12 de octubre de 2016, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 44-IB-PP-155, el cual se ubica en el sector Guacamayas, Vereda El Frances, Municipio de Tolú, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: Coordenadas: Latitud 9°35'35.47" Longitud 75°34'14.37". PLANCHA: 44-I-B., Escala 1:25.000 del IGAC a la señora Angela María Ochoa Acosta, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.873.165 de Envigado- Antioquia.

Que, por Auto No. 0413 de 21 de marzo de 2019, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que verificasen el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. No 0892 de 12 de octubre de 2016.

Que, mediante Informe de seguimiento del 21 de junio de 2021, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se evidenció que:

- *“La secretaria general de CARSUCRE deberá requerir a la señora ANGELA MARIA OCHOA ACOSTA como representante legal de la cabaña donde se construyó el pozo, para que envíen de forma INMEDIATA el informe de perforación de que trata el numeral 7.12 del artículo séptimo de la resolución No 0892 del 12 de octubre de 2016, de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas. Para lo cual se le concede un término de **30 días**.”*
- *La secretaria general deberá requerir a la señora Angela María Ochoa Acosta, para que haga la respectiva prueba de bombeo y los análisis fisicoquímicos-bacteriológicos según el artículo séptimo de la resolución No 0892 de 12 de octubre de 2016 y reportar los resultados a CARSUCRE en un término de **60 días**.*
- *La secretaria general debe requerir a la señora Angela María Ochoa Acosta, para que inicie INMEDIATAMENTE los tramites de legalización del pozo para que pueda hacer uso del agua producida del mismo. Para lo cual deberá tramitar la debida **CONCESION DE AGUA**, a la fecha no se evidencia en el expediente el inicio del trámite de la misma; aprovechando así el **recurso hídrico de forma ILEGAL**.*
- *Se recomienda a la secretaria general informar los requisitos que requiere la señora ANGELA MARIA OCHOA ACOSTA para la legalización del pozo*
- *Se le debe resaltar a la señora Angela María Ochoa Acosta del **Artículo Décimo Quinto**, el cual contempla que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0892 del 12 de octubre de 2016, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de julio 21 de 2009.*

Exp. No. 046 de 13 de agosto de 2013
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 NOV 2022)

1601

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante auto No 0280 de 7 de marzo de 2022, se requirió a la señora Angela María Ochoa para que enviara el informe de perforación de que trata el numeral 7.12 del artículo séptimo de la resolución No 0892 del 12 de octubre de 2016, de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días; asimismo para que hiciera la respectiva prueba de bombeo y los análisis fisicoquímicos- bacteriológicos según el artículo séptimo de la resolución No 0892 de 12 de octubre de 2016 y reportar los resultados a CARISUCRE en un término de 60 días, de igual forma se requirió para que iniciara los tramites de legalización del pozo. Que, vencidos los plazos anteriormente mencionados, no la señora Angela María Ochoa, No allegó dicha documentación.

Que, mediante resolución No 0855 de 14 de junio de 2022, se ordenó desglosar el expediente No 046 de 13 de agosto de 2013 y con la documentación desglosada se ordenó aperturar el expediente de infracción No **211 de 18 de noviembre de 2022**.

Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta de que el permiso se encuentra vencido, que la señora ANGELA MARIA OCHOA ACOSTA, no inicio nuevamente los tramites encaminados a la obtención del permiso de concesión de aguas subterráneas, es pertinente proceder a realizar el archivo del mismo.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.*

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO ORDÉNESE el archivo del expediente No 046 de 13 de agosto de 2013, por los motivos expresados en los considerandos en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la señora Angela María Ochoa identificada con la cedula de ciudadanía No 42.873., en la dirección Calle 16 No 12-20 (Madeico), Tel. 2885132, Municipio de Santiago de Tolú, De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

Exp. No. 046 de 13 de agosto de 2013
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1601

(24 NOV 2022)

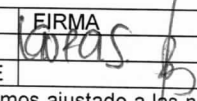
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.